

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2025-2026
PON-2 (11-25)

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA SEGREGACIÓN DE VARIAS FAJAS DE TERRENO EN LA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD PROINDIVISO ENTRE ESTHER RODRÍGUEZ COLÓN Y OTRAS CUATRO PERSONAS, SITA EN EL BARRIO RÍO ARRIBA SALIENTE, MANATÍ, PUERTO RICO A SER DEDICADA A USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 0.0732 CUERDAS Y 0.0029 CUERDAS CADA UNA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" establece que "[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones."

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Manatí ha estudiado la solicitud de aceptar varias fajas de terreno para ser dedicada a uso público, en cumplimiento de lo dispuesto por la Oficina de Gerencias y Permisos ("OGPe") en el plano de inscripción del trece (13) de febrero de dos mil nueve (2009) bajo el número de caso 09LI8-00000-00258, catastro número 08-034-000-002-79.

POR CUANTO: La referida resolución de plano de inscripción expresa que, es condición "sine qua non" de que se le adjudique dos fajas de terreno, una para calle dedicada a uso público con una cabida superficial de 0.0732 cuerdas, y otra para faja dedicada a uso público con una cabida superficial de 0.0029 cuerdas frente a la carretera municipal, a favor del Municipio de Manatí, mediante escritura pública libre de costo para el Municipio.

POR CUANTO: Esther Rodríguez Colón representa ser dueña en común proindiviso con otras cuatro personas ("los cedentes"), de la Finca 7718, finca principal de la cual se propone realizar la segregación de las fajas de terreno para uso público. Esta se describe a continuación:

RUSTICA: Barrio Río Arriba Saliente de Manatí con cabida de una cuerda y media (1½ cda.). En lindes por el NORTE, con la sucesión de Florentino Rosario, por el SUR, con Emeterio Negrón, por el ESTE con templo y Parcela de la Iglesia Episcopal; por el OESTE, con parcela vendida a Ramón Colón Miranda y también con terrenos de Encarnación Negrón.

Inscrita al Folio 260 del Tomo 182 de Manatí, finca 7718, Registro de la Propiedad, Sección de Manatí.

POR CUANTO: En cumplimiento con la resolución de aprobación de plano de inscripción y acorde con las descripciones del plano de segregación antes indicados, los cedentes se proponen a otorgar una escritura pública sobre segregación y cesión de las fajas de terreno y dedicación para uso público, para que estas fajas de terreno se conviertan en fincas independientes bajo la titularidad del Municipio de Manatí. Las fajas de terreno se describen como sigue:

A) RÚSTICA: Predio de terreno identificado como "CALLE DEDICADA A USO PÚBLICO", situado en el Barrio Río Arriba Saliente del término municipal de Manatí, con una cabida superficial de CERO PUNTO CERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS CUERDAS (0.0732 cdas) y en lindes por el Norte, con el Solar Número Tres (3) del plano a ser segregado; por el Sur, con Carretera Municipal; por el Este, con los Solares Número Cuatro (4) y Número Cinco (5) del plano a ser segregado; por el Oeste, en una parte con el Solar Número Tres (3) del plano a ser segregado y en otra parte con el Solar Número Uno (1) del plano a ser segregado.

B) Predio de terreno identificado como "FAJA DEDICADA A USO PÚBLICO", situada en el Barrio Río Arriba Saliente del término municipal de Manatí, con una cabida superficial de CERO PUNTO CERO VEINTINUEVE CUERDAS (0.0029 cdas) y en lindes por el Norte, con los Solares Número Uno (1) y Número Dos (2) del plano a ser segregado; por el Sur, con Carretera Municipal; por el Este, con Calle Dedicada a Uso Público; y por el Oeste, con terrenos de Emérito Negrón.

POR CUANTO: Ana Delia Rodríguez Colón, Carmen Nereida Villafañe Rodríguez, Esther Rodríguez Colón, Miguel Ángel Narváez Morales y Margarita Matías Jiménez solicitan segregarse, ceder y transferir a título gracioso al Municipio, y que este acepte la transferencia y cesión, de las fajas de terreno para uso público que como condición especial fue impuesta por OGPe sobre su propiedad. Las fajas de terreno a ser segregadas, transferidas y cedidas a favor del Municipio, y las cuales solicitan que sean aceptadas por ésta y dedicadas a uso público, serán aquellas que se obtengan de la operación registral contra la Finca 7718 inscrita al Folio 260 del Tomo 182 de Manatí, Registro de la Propiedad, Sección de Manatí.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Autorizar al Municipio Autónomo de Manatí, representado por su alcalde el Honorable José A. Sánchez González, o el funcionario en que este lo delegue, a comparecer ante un notario público para otorgar la escritura pública sobre segregación, transferencia y cesión de las fajas para uso público, o como fuese titulada mientras tenga por propósito transferir la titularidad a título gratuito de los cedentes Ana Delia Rodríguez Colón, Carmen Nereida Villafañe Rodríguez, Esther Rodríguez Colón, Miguel Ángel Narváez Morales y Margarita Matías Jiménez al Municipio de Manatí de las Fajas Para Uso Público con la cabida superficial de de 0.0732 cuerdas, y de 0.0029 cuerdas, antes descrita, a ser segregada de la Finca 7718 inscrita al Folio 260 del Tomo 182 de Manatí, Registro de la Propiedad, Sección de Manatí.

SECCIÓN 2: Autorizar al Municipio Autónomo de Manatí, representado por su alcalde el Honorable José A. Sánchez González, o el funcionario en que este lo delegue, a comparecer en cualquier otro documento o instrumento que sea necesario para que se logre la inscripción de los negocios jurídicos aquí contemplados, bajo aquellos términos y condiciones que la persona autorizada estime conveniente.

SECCIÓN 3: Los cedentes Ana Delia Rodríguez Colón, Carmen Nereida Villafañe Rodríguez, Esther Rodríguez Colón, Miguel Ángel Narváez Morales y Margarita Matías Jiménez tienen la obligación de entregar una

copia simple de la escritura que se otorgue en su día a la Secretaría Municipal, para su archivo correspondiente. Así también deberán entregar a la Secretaría Municipal, en el orden que estén disponibles, copia de la notificación de presentación en el Registro de la Propiedad y la notificación de su futura inscripción en dicho registro.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por la Legislatura Municipal y el alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Planificación, Ambiente, Desarrollo y Urbanismo de la Ciudad; a las agencias y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 18 de noviembre de 2025.

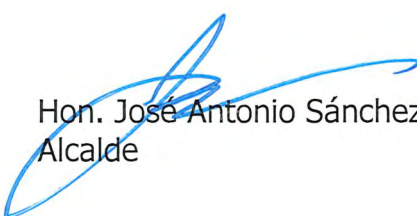


Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta de la Legislatura



Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el día 21 de noviembre de 2025.



Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 10 Serie 2025-2026** titulada: **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA SEGREGACIÓN DE VARIAS FAJAS DE TERRENO EN LA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD PROINDIVISO ENTRE ESTHER RODRÍGUEZ COLÓN Y OTRAS CUATRO PERSONAS, SITA EN EL BARRIO RÍO ARRIBA SALIENTE, MANATÍ, PUERTO RICO A SER DEDICADA A USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 0.0732 CUERDAS Y 0.0029 CUERDAS CADA UNA, Y PARA OTROS FINES."** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día el día 18 de noviembre de 2025.

VOTO AFIRMATIVO: 11

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo
Hon. Kelvin J. Romero Perales
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Blanca N. Febles Valentín

Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Dalmarie Martínez Castro
Hon. María A. Otero González
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. María C. Robles Torres

VOTOS ABSTENIDOS: 1

Hon. Katiria Orona Medina

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 2

Hon. Francisco J. González Ríos

Hon. Carlos R. Cortes Santiago

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 21 de noviembre de 2025.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí